



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### Resolución de Comisión Organizadora N° 0081-2021-CO-UNAAT

Tarma, 09 de abril 2021

#### VISTO:

PROVEÍDO N° 392-2021-UNAAT (08.04.2021), INFORME N° 087-2021-UNAAT/P-OPP (08.04.2021), MEMORANDO N° 080-2021-UNAAT/CO-P (07.04.2021), OFICIO N° 012-2021-UNAAT/DGA-UTC (06.04.2021), INFORME N° 009-2021-UNAAT/DGA-UT-C (05.04.2021), INFORME N° 008-2021-UNAAT/DGA-UT-C (05.03.2021), OFICIO N° 0295-2021-UNAAT/VP Acad (31.03.2021), INFORME N° 025-2021-UNAAT/VP Acad/CEPRE (31.03.2021); y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicada el 19 de febrero de 2021, se prorroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, *Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM*, publicado el 27 de marzo de 2021, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; así mismo aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: *"Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros"*;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, su Artículo 8° prescribe sobre la Autonomía Universitaria, refiriendo que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo

///...





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

...//RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0081-2021-CO-UNAAT Pág. 02  
establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Estatuto vigente señala en el artículo N° 36, que son atribuciones del Vicerrector Académico: “b) *Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas, su concordancia con la misión y metas establecidas en el Estatuto de la universidad.*”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0001-2021-CO-UNAAT, de fecha 12 de enero de 2021, se colige formalizar la aprobación del Plan de Trabajo y Presupuesto para el funcionamiento del Centro Preuniversitario, Ciclo 2021, que se anexa y que fue aprobado en sesión extraordinaria de fecha 07 de enero de 2021;

Que, a través del Oficio N° 0295-2021-UNAAT/VP Acad, el Vicepresidente Académico remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora, para aprobación, el Informe Final del Centro Preuniversitario, Ciclo Intensivo 2021, presentado por el Mg. Rubén García Huamaní, Director Ejecutivo del Centro Preuniversitario, mediante el Informe N° 025-2021-UNAAT/VP Acad/CEPRE, donde se concluye:

- “• Como consecuencia de la Emergencia Sanitaria declarada en el Estado Peruano, nos hemos visto en la necesidad de que todo el Ciclo Intensivo 2021 del CEPRE de la UNAAT, se desarrolle en la modalidad virtual, desde las inscripciones, clases y exámenes de selección; salvaguardando la salud y la integridad de todos los postulantes.
- Todo el Ciclo Intensivo 2021 se desarrolló con total normalidad y cumpliendo el cronograma del plan de Trabajo aprobado Oficio Transcriptorio N° 005-2021-UNAAT-CO/SG.
- Las clases se desarrollaron y concluyeron al 100%, gracias al apoyo brindado por todos los docentes de CEPRE.
- Los exámenes de Selección de CEPRE, se desarrollaron con normalidad, dichos procesos estuvieron a cargo de la Comisión de Admisión encabezado por la Dra. Galia Mavel Manyari Cervantes y con el Apoyo de todo el Equipo de CEPRE.
- A la actualidad se a culminando la generación de las Conformidades de Servicios de todos los servicios que se le brindaron al Centro Preuniversitario, en el Ciclo Intensivo 2021.”;

Que, mediante Oficio N° 012-2021-UNAAT/DGA-UTC, la Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad presenta el reporte de ingresos de CEPRE; del mismo modo, mediante Informe N° 087-2021-UNAAT/P-OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto detalla el resumen de ingresos y gastos del Centro Preuniversitario, Ciclo Intensivo 2021, como sigue:

TOTAL INGRESOS	TOTAL CERTIFICADO	DIFERENCIA
29,435.00	25,180.00	4,255.00
100%	85.54%	14.46%

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 013, de fecha 09 de abril de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron unánimemente APROBAR el Informe Final del Centro Preuniversitario, Ciclo Intensivo 2021, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, presentado por el Director Ejecutivo del Centro Preuniversitario; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el INFORME FINAL DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO, CICLO INTENSIVO 2021, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, presentado por el Director Ejecutivo del Centro Preuniversitario, que forma parte integrante del expediente de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección, Dirección de Admisión y CEPRE; para su conocimiento y fines pertinentes.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



**D. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma



**Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ**  
Secretaria General  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma